Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2025-07-03
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_99012
Registro Único de TIC N°: 96010250

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS
NIT-Número Identificación Tributaria: 830025104 - 7

Dirección: CL 19 68 B 76
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3213498245
Correo Electrónico: notificaciones-judiciales.co@prosegur.com

Registro Único de TIC N°: 96010250
Fecha de Incorporación: 2025-07-03

Representante Legal: GUSTAVO DE JESUS ROJAS HERNANDEZ
CC-Cédula de Ciudadanía: 72212446
Cargo: GERENTE
Teléfono Fijo o Celular: 3205654058
Correo Electrónico: gustavo.rojash@prosegur.com

Revisor Fiscal/Contador: GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
CC-Cédula de Ciudadanía: 1026555446
Tarjeta Profesional No: 217712-T

Datos de Notificación:
Dirección: cALLE 19 # 68 B 76
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3213498245
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales.co@prosegur.com

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Monitoreo

Localización Automática - GPS

Telemetría

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2025-07-03
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_99012
Registro Único de TIC N°: 96010250

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2025-07-03	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 251071615 TIC-150.2_99012

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.



Ana Maria Sterling Bastidas
Directora de Industria de Comunicaciones

Firma mecánica de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2150 de 1995 y en la Resolución MinTIC No. 2297 de 2020

Fin del Documento
TIC-150.2_99012